



RESOLUCION No. CSJHUR22-354  
16 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la señora María Lucia Murcia Rojas contra la resolución CSJHUR22-247 de 30 de marzo de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 4 de mayo de 2022 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Una vez agotadas las etapas de selección y clasificación dentro de la convocatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Resolución CSJHUR21-276 de 21 de mayo de 2021, conformó el registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165 y el Acuerdo 1242 de 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional, mediante Resolución CSJHUR22-247 de 30 de marzo de 2022, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en el registro seccional de elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado

Dicha resolución fue fijada por el término de cinco días hábiles en la Secretaria del Consejo Seccional del Huila, esto es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva desde el 31 de marzo hasta el 6 de abril de 2022.

El numeral 6.3 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que procederán los recursos de reposición y apelación, que deberán presentar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La fecha para formular los recursos, de acuerdo a los parámetros mencionados, finalizó el 27 de abril de 2022.

El 28 de abril de 2022 la señora María Lucia Murcia Rojas integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado interpuso recurso de reposición y apelación contra la decisión contenida en la Resolución CSJHUR22-247 de 30 de marzo de 2022 mediante la cual se reclasificó en el factor experiencia y capacitación adicional.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la señora María Lucía Murcia Rojas contra la resolución CSJHUR22-247 de 30 de marzo de 2022".

Debido a que el recurso de la señora María Lucía Murcia Rojas, fue radicado con posterioridad a la fecha establecida para tal fin, esta Corporación no tiene otra alternativa que rechazarlo por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por la señora María Lucía Murcia Rojas, contra la Resolución No CSJHUR22-247 de 30 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

ARTICULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, agotándose en consecuencia la instancia en sede administrativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT